



Resolución Sub - Gerencial

Nº 0329 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

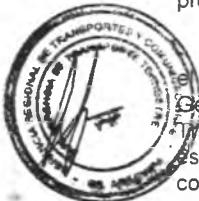
El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Estando al Informe N° 153-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial .de fecha 27 de Agosto del 2017, y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Resolución Sub Gerencial N° 0014-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 19 de Enero del 2018, se **OTORGAR AUTORIZACION DE INCREMENTO DE FLOTA** a la Empresa **EXPRESO DE TRANSPORTES Y TURISMO SANTA URSULA S.A.C.**, para prestar servicio de transporte regular de personas a nivel interprovincial de ámbito Regional, en la ruta: **AREQUIPA – MOLLENDO y viceversa**, por el periodo de diez (10) años, conforme al el expediente de Registro N° 1067-2018, presentado para tal efecto.



SEGUNDO - Que en dicho expediente se ha solicitado el incremento de flota vehicular con el vehículo de placa de rodaje N° V1C-963(1990), en la autorización otorgada Con Resolución Sub Gerencial N° 352-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 22 de Diciembre del 2017. a la Empresa de Transportes **EXPRESO DE TRANSPORTES Y TURISMO SANTA URSULA S.A.C.**, cuya flota vehicular estaba formada por los vehículos de placas de Rodaje N° C8C-951(1992), C8C-963(1994), V9H-954(1999), como aparece de la Resolución Sub-Gerencial N° 360-2017-GRA/GRTC-SGTT.



TERCERO.- Que conforme al Informe N° 153-2018-GRA/GRTC-SGTT-ATI de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial de fecha 27 de Agosto del 2018, se desprende que el vehículo de placa de Rodaje N° V4P-958(2011) no se encontraba dentro de la Flota autorizada, ya que su peso Neto Vehicular es de 5.6 (Tm), cuya autorización se encuentra prohibida según el, Artículo 20 numeral 20.1.2 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte el que estipula que las unidades cuenten con un peso neto vehicular mínimo de 8,5 toneladas.

CUARTO.- Con Resolución Sub Gerencial N° 352-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 22 de Diciembre del 2017, modificada por la Resolución Sub Gerencial N° 360-2017-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 28 de Diciembre del 2017, se **OTORGAR AUTORIZACION** a la Empresa **EXPRESO DE TRANSPORTES Y TURISMO SANTA URSULA S.A.C.**, para prestar servicio de transporte regular de personas a nivel interprovincial de ámbito Regional, en la ruta: **AREQUIPA – MOLLENDO y viceversa**, con la flota vehicular C8C-951(1992), C8C-963(1994), V9H-954(1999), sin embargo se tiene que por error material se ha colocado como autorizado la inclusión del vehículo de placa de Rodaje N° V4P-958 (2011) cuyo peso Neto Vehicular es de 5.6 (Tm), por lo que no cumple con los requisitos exigidos, por lo que se debe excluir de dicha autorización el citado vehículo.

QUINTO.- Que estando a lo dispuesto por el artículo 201.1 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Sub Gerencial N° 014-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 19 de Enero del 2018, referido a la inclusión como flota vehicular al vehículo de placa de rodaje N° V4P-958 (2011) cuya autorización se dispuso con forme a lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, quedando redactado de la siguiente manera:



Resolución Sub - Gerencial

Nº 0329 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

DICE:

RAZON SOCIAL	EXPRESO Y TURISMO SANTA URSULA S.A.C.
MOTIVO	Incremento de flota vehicular y habilitación de conductor.
MODALIDAD	Servicio regular estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	AREQUIPA – MOLLENDO y viceversa.
ORIGEN	AREQUIPA
DESTINO	MOLLENDO
ITINERARIO	Arequipa – Repartición KM 48 – Matarani – Mollendo y viceversa
ESCALAS COMERCIALES	Repartición KM. 48 – Matarani
FRECUENCIAS	Seis (06) diarias en cada extremo de ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 06:30am, 09:30am, 11:30am, 14:30pm, 17:30pm y 19:30 horas. De Mollendo: 05:30am, 08:30am, 10:30am, 13:30pm, 16:30pm y 19:15 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Cuatro (04) vehículos.
VEHICULO INCREMENTADO	Uno (01) Unidad : V1C-963(1990)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Cinco (05) Vehículos : V4P-958 (2011), V9H-954(1999), C8C-963 (1994), C8C-951(1992) y V1C-963(1990)
FLOTA OPERATIVA	Cuatro (04) Vehículos: V4P-958 (2011), V9H-954(1999), C8C-963(1994) y V1C-963.
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: C8C-951(1992)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años. Computados del 22-12-2017 al 30-12-2027

DEBE DECIR:

RAZON SOCIAL	EXPRESO Y TURISMO SANTA URSULA S.A.C.
MOTIVO	Incremento de flota vehicular y habilitación de conductor.
MODALIDAD	Servicio regular estándar.
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	AREQUIPA – MOLLENDO y viceversa.
ORIGEN	AREQUIPA
DESTINO	MOLLENDO
ITINERARIO	Arequipa – Repartición KM 48 – Matarani – Mollendo y viceversa
ESCALAS COMERCIALES	Repartición KM. 48 – Matarani
FRECUENCIAS	Seis (06) diarias en cada extremo de ruta
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 06:30am, 09:30am, 11:30am, 14:30pm, 17:30pm y 19:30 horas. De Mollendo: 05:30am, 08:30am, 10:30am, 13:30pm, 16:30pm y 19:15 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Tres (03) vehículos.
VEHICULO INCREMENTADO	Uno (01) Unidad : V1C-963(1990)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Cuatro (04) Vehículos : V9H-954(1999), C8C-963 (1994), C8C-951(1992) y V1C-963(1990)
FLOTA OPERATIVA	Tres (03) Vehiculos: V9H-954(1999), C8C-963(1994) y V1C-963(1990).



Resolución Sub - Gerencial

Nº0329 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: C8C-951(1992)
VIGENCIA DE AUTORIZACION	Diez (10) años. Computados del 22-12-2017 al 30-12-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y la flota vehicular autorizada.

ARTÍCULO TERCERO.- Mantener subsistente los demás que contiene la Resolución Sub Gerencial N° 3014-2018-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 19 de Enero del 2018.

ARTICULO CUARTO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

29 AGO 2018

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIAN HUMBERTO MONTA CONTRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (e)
AREQUIPA



Resolución Sub - Gerencial

Nº 0329 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 1067-2018- INCREMENTO DE FLOTA EN EL TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS.

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EXPRESO Y TURISMO SANTA URSULA S.A.C.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:



RAZON SOCIAL	EXPRESO Y TURISMO SANTA URSULA S.A.C.	
RUC	20602269354	
DIRECCION	Calle Javier Pérez de Cuellar N° 223, Urb. Terminal Terrestre Distrito Jacobo Hunter - Arequipa.	
TELEFONO	968000294	
CORREO ELECTRONICO	legal@santaursula.pe	
PARTIDA REGISTRAL	11372571	
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRES ELOY COAGUILA RIVERA	DNI: 29372885

2. FLOTA VEHICULAR OPERATIVA TRES (03) VEHICULOS



Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
01	V9H-954	1999
02	C8C-963	1994
03	V1C-963	1990

3. FLOTA DE RESERVA UNO(01) VEHICULO

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION
1	C8C-951	1992